

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia, identificada bajo el número de expediente DE-13-2006, por prácticas monopólicas relativas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de semillas para la siembra de hortalizas y frutas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA, IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-13-2006, POR PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE SEMILLAS PARA LA SIEMBRA DE HORTALIZAS Y FRUTAS.

La práctica monopólica relativa a investigar consiste en la fracción IV, del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, es decir, sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de esta ley, los actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, mediante la venta o transacción sujeta a la condición de no usar o adquirir, vender o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero. El mercado de la investigación es el de la producción, distribución y comercialización de semillas para la siembra de hortalizas y frutas. Lo anterior, en la inteligencia de que tanto las conductas que puedan constituir una práctica monopólica, el mercado relevante y poder sustancial en su caso, habrán de determinarse en el oficio de presunta responsabilidad a que se refiere el artículo 33 fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, en correlación con el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo se refiere al inicio de un procedimiento investigador en el que no existe aún la identificación de las conductas que puedan constituir una práctica monopólica, ni está determinado el sujeto a quien deberá oírsele en defensa como probable responsable de una infracción a la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior se publica de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica con el objeto de que cualquier persona coadyuve en la tramitación del presente procedimiento. A partir de la publicación del presente extracto comienza a correr el periodo de investigación.

México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil seis.- Así lo acordaron y firman el Presidente y el Secretario Ejecutivo.- Conste.- El Presidente, **Eduardo Pérez Motta**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 229223)